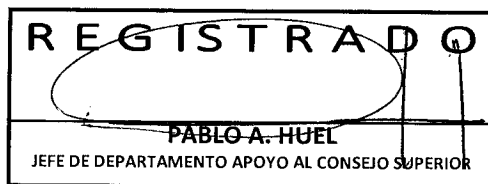




*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 28 de febrero de 2018.

VISTO la Resolución N° 173/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén, elevada "Ad-Referéndum" del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar, hasta la finalización del Ciclo Lectivo, la validez de los trabajos prácticos vencidos del estudiante **CALFUQUEO, Juan Carlos – Legajo N° 28-3004**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1622 "Reglamento de Estudio para todas las Carreras Cortas", capítulo V, apartado 5 inciso 5.1.3, el cursado tendrá validez de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dicha prórroga se ha otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año y la mencionada ha vencido.

Que el estudiante ha finalizado el cursado de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de su carrera.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 173/2018 del Consejo Directivo de la Facultad Regional del Neuquén y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2020, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura "Operaciones en Plantas de Agua" que se encuentra vencida al estudiante **CALFUQUEO, Juan Carlos – Legajo N° 28-3004**, perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Universitaria en Yacimientos Hidrocarburíferos No Convencionales que dicta esa Facultad Regional que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Del Neuquén, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 169/2019

UTN
fns

Ing. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RÉCTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior